



**ACUERDO No.211
18 de abril de 2022**

Por medio del cual se modifica el número y porcentaje de reconocimiento, así como algunos requisitos para otorgar las BECAS DE CALIDAD a los aspirantes de los programas de Ingeniería Industrial, Ingeniería informática, Economía, Administración de Empresas y Contaduría Pública

EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que las BECAS DE CALIDAD hacen parte de los beneficios que se les otorga la universidad a ciertos aspirantes, para facilitar su acceso a la educación superior con calidad.

SEGUNDO: Que las becas son un ejercicio subsidiario que debe evidenciar equilibrio entre los beneficios que representan para los estudiantes y para la universidad, cuya fuente de ingresos son las matrículas pagadas de manera efectiva.

ACUERDA

Artículo 1°. Modificar el número y el porcentaje de reconocimiento de las BECAS DE CALIDAD en beneficio de ciertos aspirantes de los programas de Ingeniería Industrial, Ingeniería informática, Economía, Administración de Empresas y Contaduría Pública, en los siguientes términos:

- 1.1. Se otorgarán cinco (5) becas nuevas de calidad por cada programa y por semestre con un reconocimiento del ciento por ciento (100%) del valor de la matrícula, a quienes cumplan los requisitos que se señalan en el artículo 2 del presente Acuerdo.
- 1.2. Se otorgarán cinco (5) becas nuevas de calidad por programa y por semestre con un reconocimiento del ochenta por ciento (80%) del valor de la matrícula, a quienes cumplan los requisitos que se señalan en el artículo 2 del presente Acuerdo.

Artículo 2°. Regular los requisitos para otorgar las BECAS DE CALIDAD descritas en el artículo precedente, para los aspirantes de los programas de Ingeniería Industrial, Ingeniería informática, Economía, Administración de Empresas y Contaduría Pública, así:



2.1. El aspirante que pretenda acceder a la BECA DE CALIDAD con un reconocimiento del ciento por ciento (100%) del valor de la matrícula, debe haber obtenido por lo menos un puntaje global de trescientos treinta (330) en las pruebas Saber 11, un puntaje de sesenta (60) en la competencia de matemáticas e inglés A1.

2.2. El aspirante que pretenda acceder a la BECA DE CALIDAD con un reconocimiento del ochenta por ciento (80%) del valor de la matrícula, debe haber obtenido puntaje global entre trescientos (300) y trescientos veintinueve (329) puntos en las pruebas Saber 11, un puntaje de sesenta (60) en la competencia de matemáticas e inglés A1.

Artículo 3°. Establecer que las BECAS DE CALIDAD serán asignadas, de conformidad con lo dispuesto en los anteriores artículos, a personas de estratos 1, 2 y 3.

Parágrafo. El estrato se establecerá con base en el colegio o institución educativa de la cual haya egresado el bachiller aspirante.

Artículo 4°. Disponer que las BECAS DE CALIDAD se adjudiquen por orden de solicitud, a los aspirantes a los respectivos programas que cumplan en su integridad los requisitos señalados en el presente Acuerdo.

Parágrafo. Para efectos de la convocatoria, cada Facultad definirá las fechas límites para que los aspirantes a la BECA DE CALIDAD puedan acreditar los requisitos exigidos.

Artículo 5°. Disponer que los estudiantes que resulten beneficiarios de las BECAS DE CALIDAD, deberán mantener un promedio académico acumulado para el respectivo semestre, igual o superior a tres punto cinco (3.50), so pena de perder el beneficio de la BECA DE CALIDAD asignado.

Artículo 6°. Establecer que todas las becas del cincuenta por ciento (50%) o más, deben pagar el índice de precios al consumidor (IPC).

Artículo 7°. Derogar las normas que le sean contrarias al presente Acuerdo.

COMUNÍQUESE



JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
Rector



FRANCISCO JAVIER SERNA GIRALDO
Secretario General